



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO – VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito – Valle, cuatro (04) de abril de dos mil Veintidós 2022

Radicado número	76248489002-2022-00116-00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A.
Demandados	Jhon Diego Balanta Cárdenas

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **APORTAR** el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la presente acción, con fecha de expedición no superior a un mes, con el fin de verificar su situación jurídica y quien o quienes son los actuales propietarios inscritos.
2. **ACREDITAR** que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806, teniendo en cuenta que este debe provenir del correo electrónico para recibir notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad otorgante, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del citado artículo «**PODERES. [...]. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.**» [Negrilla fuera del texto]
3. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con los pagarés objeto de la acción.
4. **INDICAR** bajo gravedad del juramento donde se encuentran el originales de los títulos valores pagares objeto de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a9a669cd8284e96c12a9ca1dda37f91a04360555b17f2352c927ab3967e85d**

Documento generado en 04/04/2022 10:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>